AÑO DE 1853. *Jueves 24 de noviembre.* NÚMERO 141.

BOLETIN OFICIAL.




PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 1057.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

En el expediente promovido por D. Domingo Antonio Merelles, vecino de Beariz, en solicitud de rejistro y concesion de una pertenencia de la mina de estaño «Su Ricardo» sita en el cerro de Marcofan, término del pueblo de su vecindad, que linda por el poniente con pertenencias del registrador correspondientes á la mina «Aurora»; despues de reconocida por el ingeniero del ramo, he dictado la providencia siguiente:

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto rejistrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de rejistro; tómese razon en los libros Diario y de Rejistro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. Orense 18 de noviembre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.»*

NÚMERO 1058.

En el expediente promovido por D. Domingo Antonio Merelles, vecino de Beariz, en solicitud de rejistro y concesion de una pertenencia de la mina de estaño «La Suerte» sita en términos del lugar de Taboaza, parroquia de Couso distrito de Abion, que linda por un lado con el rio de Cabras y por otro con el camino que va á la Edreira; despues de reconocida por el ingeniero del ramo he dictado la providencia siguiente:

«Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto rejistrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de rejistro; tómese razon en los libros Diario y de Rejistro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo; y fíjense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletin oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo. Orense 18 de noviembre de 1853.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.»*

NÚMERO 1059.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instrucion pública.—Seccion 1.ª

Se halla vacante en la facultad de farmacia de la Universidad de Granada, la cátedra de Botánica de aplicacion á la farmacia y materia farmacéutica vegetal dotada con el sueldo y ventajas que concede á los Catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á oposicion por Real orden de 11 de octubre próximo pasado.

Para ser admitido á oposicion se necesita:

1.° Ser español.

2.° La edad de 24 años cumplidos.

3.° Haber observado una conducta moral irreprensible.

4.° Ser Doctor en la facultad de farmacia.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exije el título 2.° de la seccion 5.ª del reglamento aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852; debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Gracia y Justicia antes del dia 13 de enero de 1854 sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relacion de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea su fecha anterior; tambien firmarán los interesados el pliego de oposicion que se abrirá al efecto en este Ministerio. Madrid 12 de noviembre de 1853.—El Subsecretario, Rafael Ramirez de Arellano.

NÚMERO 1060.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se anuncia por término de cuarenta dias la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresarán pertenecientes á los Estados secuestrados del Conde de Monterrey; cuyo remate tendrá efecto el dia 10 de enero de 1854 de doce á una de la tarde en las casas consistoriales de esta capital, ante los señores juez de primera instancia, procurador síndico, el que suscribe y testimonio del escribano de Hacienda. Igual remate tendrá lugar el mismo dia y hora en Madrid.

Bienes procedentes de los Estados secuestrados del Conde de Monterrey.

Un foro de 210 rs. en el lugar de Freande.
Otro id. de 15 rs. en el lugar de Lodoselo.
Otro id. de 315 rs. de Rosen y Regada en S. Mamed de Sobregaunde.
Otro id. de 221 rs. de Regomolino en Noselo de San Mamed.
Otro id. de 120 rs. nombrado Redondo en Rabal.
Otro id. de 120 rs. de Villa de Rey.
Otro id. de 210 rs. de Trasmiras.
Otro id. de 5 rs. de un molino en el rio Souto.

Suma la antecedente renta 1,216 rs., y su capital al 33 1/3 al millar 40,533 rs. 11 mrs., por cuya cantidad se saca á subasta.

El pago se verifica en dinero efectivo; la décima parte al recaer la aprobacion de la Direccion general de la Deuda pública, y las nueve restantes por partes iguales en cada uno de los años sucesivos, con arreglo al artículo 17 de la ley de 1.º de agosto de 1851.

Orense 18 de noviembre de 1853.—*Luis Romero.*

NÚMERO 1061.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Circular.—Ha llegado á noticia de este Ministerio que desde que se ha publicado la Real orden de 9 del corriente, por la cual se ha mandado que los Jueces de primera instancia no remitan en adelante á las Audiencias los estados quincenales de causas prevenidos en el artículo 46 de las Ordenanzas, se encarga á dichos funcionarios, cuando elevan el correspondiente parte de la prevencion de algun proceso, den cuenta de su estado cada quince dias por medio de testimonio. Enterada S. M., y teniendo en consideracion que con esta medida si se adoptase para todas las causas, lejos de lograrse el objeto que se propuso de descargar á los Juzgados de primera instancia y á las Audiencias del trabajo que no sea absolutamente preciso para que puedan dedicarse esclusivamente al despacho de los negocios, se invertiria mucho mas tiempo, y se aumentaria innecesariamente el trabajo; se ha servido resolver, que solo cuando lo reclamase la entidad ó gravedad del caso, se exija de los Jueces la dacion de cuenta periódica por testimonio del estado de las causas; todo á juicio prudente de las Salas, y sin perjuicio de reclamarles las correspondientes noticias siempre que se observase retraso en la conclusion de los procesos.

De Real orden lo digo á V. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1853.—Gerona.—Sr. Regente de la Audiencia de.....

La cual se mandó guardar y cumplir por acuerdo del Tribunal pleno, y que se circule en los Boletines oficiales de las cuatro provincias, pasándose al efecto las copias oportunas á los Sres. Gobernadores de las mismas; con cuyo objeto hice sacar la presente, que firmo yo Secretario honorario de S. M., Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, Escribano de Cámara de la Audiencia territorial de Galicia y Secretario interino de Gobierno. Coruña noviembre 12 de 1853.—José María Dorado.

REGENCIA DE LA AUDIENCIA
DE LA CORUÑA.

Habiendo jurado y tomado posesion de la Secretaría de gobierno de esta Audiencia en 15 del actual el Lic. D. Manuel Pasarón y Lastra, nombrado por Real orden de 28 de octubre último, se anuncia por medio del Boletin oficial para conocimiento y gobierno de los Jueces de primera instancia del territorio. Coruña 17 de noviembre de 1853.—*Salas.*

NÚMERO 1062.

Juzgado de primera instancia de Lalin.

Don Quintin Mosquera, juez de primera instancia de Lalin &c.=Por el presente se anuncia la vacante de una de las plazas de alguacil de número de este juzgado que servia Manuel Gomez, de esta vecindad, cuya provistacion habrá de recaer precisamente en sargentos, cabos ó soldados licenciados del egército que hayan servido con buena nota; lo que así se anuncia al público para que todas las personas que se hallen adornadas de los requisitos mencionados presenten sus solicitudes y demas documentos que estimen por conveniente en la Secretaría del juzgado dentro del preciso término de cuarenta dias contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid. Dado en Lalin á 14 de noviembre de 1853.=*Quintin Mosquera.*=Antemí, *Eugenio Andrés Parcero.*

NÚMERO 1063.

Idem del Carballino.

Don Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido del Carballino &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á Rosa Ameijeiras, natural y vecina del lugar de la parroquia de Santa Eulalia de Banga en este partido, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado por la escribanía que ejerce el infraescrito, á responder á los cargos que contra ella resultan en causa que estoy formando á la misma por hurto de uvas á Don Pedro Antonio Quiroga; con advertencia de que si así lo hiciere será oida y se le guardará justicia, y apercibimiento de que en otro caso se declarará contumáz y rebelde; seguirá la causa sustanciándose con los estrados del juzgado hasta que recaiga sentencia egecutoria, y le parará el perjuicio que haya lugar. A la vez se encarga á los señores jueces, alcaldes constitucionales y mas autoridades de las provincias que siendo habida la sobredicha, cuyas señales á continuacion se espresan, la remitan á este juzgado en clase de detenida. Dado en Carballino á 13 de noviembre de 1853.=*Miguel Salgado Membiela.*=Por su mandado, *Tomás Benito de Cabo.*

Señales. Edad de 35 á 40 años, estatura regular, cara larga, color trigueño; viste refajo de picote pagizo, dengue de bayeta encarnada, pañuelo de algodon blanco, y unas veces anda descalza y otras con zapatos.

El Lic. D. Miguel Salgado Membiela, juez de primera instancia del partido del Carballino.=Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes é ignorados que tengan que reclamar algunas cantidades contra José Blanco, vecino de Dacon en la parroquia de Amarante, acudan á decir de su derecho por sí ó por medio de pro-

curador con poder bastante por dependencia de la demanda de terceria dotal que propuso su muger Manuela Salgado, dentro del término de treinta dias; en inteligencia que pasados sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Carballino á 18 de noviembre de 1853.=*Miguel Salgado Mombiela.*

NÚMERO 1064.

Idem de Lugo.

Por este juzgado se exorta para la captura y remesa á la cárcel de aquella capital del sugeto, cuyas señas personales se expresan á continuacion, por haberlo acordado asi en providencia de 15 del actual en causa que instruye sobre hurto de 12 calderas de fierro á Don Andrés Lombardía, de San Mamed. Lugo noviembre 16 de 1853.=*Juan Perez Rey.*

Señas del sugeto. Estatura alta, cara delgada, barbilampiño, de edad de 35 á 40 años; viste pantalon de tela rayada, sombrero de copa ancha de paño y un montecristo que le cubre la demas ropa interior.

Por el mismo juzgado se cita, llama y emplaza á la persona que se crea con derecho á un macho de unos 3 años de edad y alzada 6 cuartas, que se presume robado por haberlo abandonado un sugeto desconocido en el meson de D. Manuel Pardo, del lugar do Alto, á fin de que se presente á deducirlo en el mismo dentro de treinta dias; pasados los que sin verificarlo se acordará lo que corresponda. Lugo noviembre 16 de 1853.=*Juan Perez Rey.*

NÚMERO 1065.

Idem de Tuy.

Se cita, llama y emplaza á Joaquina Rey, vecina de Auzúa, para que dentro de treinta dias que empezarán á contarse desde la fecha de este edicto, se presente á responder á los cargos que contra ella resultan sobre el delito de hurto de dinero á María Rosa Cerviño, vecina de Tebra; bajo apercibimiento que de no hacerlo se sustanciará la causa en rebeldía. Al propio tiempo se recomienda á las autoridades de cualquiera fuero y clase que sean se sirvan procurar la captura de la sobredicha, cuyas señas se expresan á continuacion, y obtenida remitirla á este juzgado con seguridad. Tuy noviembre 16 de 1853. =Dr. *Ramon Villapol.*

Señas personales. Edad mayor de 40 años, pelo canoso, estatura regular, gruesa; viste saya negra de lera, chaqueta de paño negro con una vuelta encarnada en las vueltas, mantilla de bayeta que gastaba sobre los hombros, pañuelo blanco de algodon á la cabeza y calzada.

NÚMERO 1066.

Idem de Verin.

Don Mariano San Roman, juez de primera instancia del partido de Verin=Al Sr. Gobernador de la provincia de Orense.=Hallándome instruyendo causa criminal en averiguacion de un asesinato cometido en término de Landarcos en este partido, que el dia 31 de agosto último fué hallado el cadaver; en cuyo proceso he dictado providencia, por la que entre otros particulares se manda llamar por pregones y edictos á Josefa Basalo (a) Rella, del pueblo del Mourisco partido de Viana; y como se haya acordado su arresto, sin que pudiese á pesar de las muchas diligencias que se practicaron se consiguiese, me dirijo á V. S. á fin de que se digne ordenar su insercion en el Boletin oficial de la provincia, excitando el celo de los señores alcaldes y demas dependientes de seguridad pública para que por cuantos medios estén á su alcance practiquen los mas eficaces á conseguir la captura de dicha Josefa Basalo, cuyas señas personales y vestimenta son las siguientes: edad de 30 á 35 años, estatura alta, delgada, pelo algo rojo, color blanquecino, faltosa de los dientes de delante; viste refajo de grana encarnado, saya de lana teñida de negro, pañuelo de moleton ablancazado, zapatos abotinados como de hombre, con un lunar grande en el pecho abajo del cuello. A fin, pues, de conseguir su arresto y que se ponga á mi disposicion con el debido seguro, dirijo el presente para V. S., en ejecutarlo asi se interesa la recta administracion de justicia. Verin 12 de noviembre de 1853.=*Mariano San Roman.*=De su órden, *José Fuentes.*

NÚMERO 1067.

Idem de Allariz.

El Lic. D. José Garcia Centeno, juez de primera instancia de Allariz.=Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Blanco (a) Centella, de Esgos, para que dentro de treinta dias contados desde la insercion en los Boletines oficiales de Galicia se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa sobre el asesinato y robo de Doña Rita Araujo, de Maceda; prevenido que pasados, se le declarará rebelde y se sustanciará con los estrados. Al mismo tiempo se exorta á los señores jueces de primera instancia, alcaldes y gefes de la guardia civil le arresten y remitan con seguridad, á cuyo fin se insertan las señas. Allariz noviembre 12 de 1853.= *José Garcia Centeno.*=Antemí, *Leandro Feijó.*

Señas del Manuel Blanco. Estatura cumplida, hoyoso de viruelas, edad 48 años, cerrado de barba, color trigueño; viste sombrero de ala larga ordinario, pantalon de paño pardo, chaleco paño oscuro y zapatos regulares.

NÚMERO 1068.

Idem de la Cañiza.

El Lic. D. Ramon Noval, juez de primera instancia de la villa de la Cañiza y su partido &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Carvallo, vecino de la parroquia de San Juan del Piñeiro distrito municipal de Covelo, para que dentro de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial se presente en la cárcel pública ó audiencia del juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que estoy instruyendo por robo de unos bueyes á Manuel Antonio Alvarez, de la Abugariña; bajo apercibimiento que de no hacerlo, pasado dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias que se practiquen le pararán el perjuicio consiguiente. Dado en la Cañiza á 16 de noviembre de 1853.=*Ramon Noval.*=Por su mandado, *Benito Gonzalez y Martinez.*

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Comision de Orense.

El Excmo. Sr. Gobernador del Banco Español de San Fernando en comunicacion de 12 del actual me copia la Real órden siguiente.

«Ministerio de Hacienda.—Excmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por ese Banco en solicitud de que, dando mayor latitud al artículo 2.° del Real decreto de 29 de setiembre de 1852, en cuya virtud se estableció la Caja general de depósitos, se determine de una manera que aleje toda duda los casos en que son los deponentes arbitros de constituirlos donde mas les convenga.—Para poder con mayor acierto dictar una resolucion, ha tenido á bien S. M. oir el parecer de las Direcciones generales de la Caja y de lo Contencioso, y á las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo Real, y de

conformidad con lo que estas esponen, se ha servido prevenir manifieste á V. E. que no procede la aclaracion que ese Banco solicita, porque el citado art. 2.° establece terminantemente la facultad que tienen los interesados con derecho á ello, de elegir el lugar en que haya de consignarse el depósito; que es asimismo innecesaria la designacion de la autoridad que haya de determinarlo; y que los deponentes antes de realizar el depósito en la Caja, podrán ser oidos competentemente, cuando en uso de su derecho y siempre que la Hacienda ó el público no tengan interes directo en él, reclamen constituirlo en sitio determinado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de noviembre de 1853.—Domenech.—Sr. Gobernador del Banco español de San Fernando.»

Y de orden del mismo, lo pongo en conocimiento del público. Orense 20 de noviembre de 1853.—Por poder del Sr. D. Santiago Saenz Martinez, *Pedro San Vicente.*

SUBINSPECCION DEL 4.° DEPARTAMENTO DE ARTILLERIA.

Aviso á los sargentos, cabos y artilleros licenciados del cuerpo nacional de Artilleria.

Debiéndose proveer para el servicio del cuartel de alumnos y cadetes externos del cuerpo que ha de establecerse en esta ciudad una plaza de conserge con 10 rs. diarios, prefiriendo la clase de sargentos licenciados del cuerpo; dos de portero con 6 reales cada uno, y una de escribiente con 6, lo mismo prefiriendo estas tres plazas las clases de cabos primeros y segundos del mismo, y varias de criados de la de artilleros con 5; debiendo recibir dichos sirvientes ademas de los espresados salarios cada año una lebita, un pantalon de invierno, dos de verano, dos corbatas y una gorra, y ser la duracion de estas prendas la de dos años; se hace saber á los que deseen optar á las referidas plazas, para que desde luego dirijan sus correspondientes solicitudes acompañando los documentos en debida forma que acrediten su aptitud, buenos antecedentes y conducta intachable. En inteligencia que dichas solicitudes deberán estar para fines del actual. Segovia 1.° de noviembre de 1853.—El Coronel Comandante de cuartel, *Mariano Salas Azara.*—Es copia.—*Loriga.*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

A las doce de la mañana del dia 8 de diciembre próximo tendrá lugar en este Gobierno de provincia y en los Ayuntamientos de Mondoñedo y Monforte la licitacion y remate en pública subasta del servicio de bagajes para el año próximo de 1854. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las Secretarías de las respectivas oficinas. Lugo 15 de noviembre de 1853.—*Mario de la Escosura.*

Prevenciones para el remate.

1.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados. Para presentarse licitador se requiere acreditar previamente haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública como dependencia de la Caja central de Depósitos del Banco Español de San Fernando, y en Monforte y Mondoñedo en la depositaría del Ayuntamiento respectivo 3,500 rs. vn. en metálico.

2.ª Concluido el acto se devolverán estos depósitos á los interesados, reteniéndose tan solo el de aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

3.ª Las proposiciones girarán bajo el tipo en que fué rematado el año anterior.

4.ª El remate no tendrá efecto hasta que recaiga en él la aprobacion superior, sin embargo de la obligacion en que está el rematante de cumplir este servicio desde el 1.° de enero próximo, en cuyo caso cobrará á prorata si no mereciese la indicada aprobacion.

5.ª A los diez dias de comunicar al contratista la aprobacion, deberá este presentar la copia de escritura de fianza en fincas por valor de la mitad del remate, ó si lo prefiriese en metálico. En ambos casos se le devolverá el depósito hecho para autorizarle como licitador.

6.ª El pago por trimestres vencidos se hará en la Depositaría del Gobierno de provincia.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de remate, otorgamiento de escritura y copia de la misma.

8.ª Se dará principio haciendo lectura del anuncio y condiciones que rigen en la subasta. Seguidamente se presentarán las certificaciones que dan derecho á licitar, y durante la primera media hora podrán hacerse todas las observaciones que se crean convenientes; pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos y á la adjudicacion del remate.

9.ª y última. Todas las proposiciones que no se hallen enteramente conformes á lo prevenido en el modelo adjunto, serán desechadas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de 1853, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes en el año de 1854, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con entera sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de...... (Aquí la proposicion.)

Fecha y firma del proponente.

SUSCRICION VOLUNTARIA

para erigir en la Córte unos monumentos á la memoria de los Sres. Arguelles, Calatrava y Mendizabal.

Encargado el Banco español de San Fernando de recaudar las sumas que se reunan para aquel objeto, lo estoy yo como su Comisionado en esta provincia para admitir la cantidad con que cada uno guste contribuir; y á este fin lo pongo en conocimiento del público. Orense 21 de noviembre de 1853.—Por poder del Sr. D. Santiago Saenz Martinez, *Pedro San Vicente.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO PAZ Y H.